

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 ” (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **12:06 doce horas con seis minutos del día 27 veintisiete del mes de abril del año en curso**, la documentación que aporta el Licenciado Pedro Javier González Ramírez, actor en el presente Juicio, misma que se ordena glosar al expediente únicamente para que obre como corresponde, reservandose de proveer lo que en Derecho proceda respecto de sus manifestaciones, en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Téngase por recibido a las **13:04 trece horas con cuatro minutos del día 27 veintisiete del mes de abril del año en curso**, informe circunstanciado, constancias de publicitación y las documentales que aporta el Cabildo y Presidente municipal de Ebano S.L.P.; la cual de igual forma, se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al Cabildo y Presidente municipal de Ebano S.L.P., por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril del 2020 dos mil veinte; en virtud de que la documentación de cuenta fue remitida en el plazo previsto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Como está ordenado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril del 2020 dos mil veinte, turnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** para su substanciación, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.